



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

ACTA Nº 5

Día 07 de Noviembre de 2013

SRES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES

D. Jesús Fernández Almoguera
D^a Gema Pilar López-Serrano Villarreal
D. José Manuel Bolaños Viso
D^a M^a Dolores Fernández Fernández-Caballero
D. Sergio García-Navas Corrales
D. Jesús Martín-Consuegra Merino
D. Vicente Martín-Viveros García-Morato
D. Fernando Gómez-Calcerrada Pérez
D^a M^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz
D. Pedro Pablo González-Román Romero
D^a M^a del Carmen Gómez-Lobo Yanguas
D^a Concepción García-Mascaraque García-Calvillo
D. Agustín Martín-Buitrago Gallego-Nicasio

Justifican su Ausencia

No Concurren

SESIÓN PLENARIA

ORDINARIA

En Herencia, a siete de noviembre de dos mil trece, siendo las 19:00 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, en primera convocatoria, los/as Sres/as Concejales/as al margen anotados, al objeto de celebrar sesión plenaria pública ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por el Sr. Alcalde don Jesús Fernández Almoguera.

Asiste como Secretaria D^a Ana Solera Lama, de esta Corporación.

1º).- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta que todos/as los/as Sres/as Concejales/as han recibido copia del acta de la sesión plenaria anterior, acta nº 4 de fecha 27 de junio de 2013, la cual es aprobada por unanimidad en votación ordinaria sin enmiendas.

2º).- RECTIFICACIÓN ESTATUTOS CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

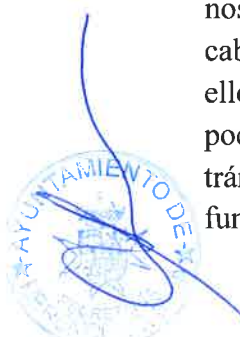
(Se retira el asunto del Orden del Día, a instancia del Consorcio para el servicio contra incendios y de salvamento de la provincia de Ciudad Real).

El Sr. Concejel D. Vicente Martín-Viveros García-Morato, por su parte, explica que los Estatutos se aprobaron cuando se hizo el Consorcio de Bomberos, y el procedimiento que regulan es que: Lo que se aprobada en Asamblea había que refrendarlo en Pleno de los Ayuntamientos por unanimidad. Comenta que es un sistema muy farragoso. De tal forma, que en reuniones con la Dirección de Bomberos y representantes de los Partidos Políticos PSOE y PP, se acordó adoptar un procedimiento para aprobar estos temas, pero los servicios jurídicos de la Diputación dijeron que no era viable. Termina informando que algunos pueblos han aprobado este acuerdo y otros no.

3º).- RECTIFICACIÓN ACUERDO PLENO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2013, DE CESIÓN DE INSTALACIONES A UNIÓN FENOSA C/ MANUEL DE FALLA.

Tuvo conocimiento el Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Infraestructuras y Urbanismo de fecha 6 de noviembre de 2013, relativo a la rectificación del acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2013, de cesión de instalaciones a Unión Fenosa Distribución S.A. sitas en calle Manuel de Falla, exigida por Unión Fenosa Distribución S.A.

El Sr. Alcalde, por su parte, expone que para conocimiento del público y de nosotros mismos, explicar que volvemos a topar con Unión Fenosa, trayéndonos de cabeza con estos asuntos, con cuál es el enfoque de las cesiones que hay que dar. Por ello, se trae esta rectificación al Pleno. Sostiene que le consta que nuestra Secretaria podía plantear una alternativa viable a Unión Fenosa, pero ello supondría retrasar estos trámites y perder la inmediatez para que el Centro de Transformación entre en funcionamiento. Termina mencionando que: “Nos plegamos en aras de una mayor





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

operatividad”.

Por lo que el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- RECTIFICAR el acuerdo plenario adoptado en fecha 27 de junio de 2013, punto 4º del orden del día, de Cesión de instalaciones a Unión Fenosa Distribución S.A., sitas en calle Manuel de Falla, en el sentido de ceder el uso del suelo y el local que alberga el Centro de Seccionamiento, y ceder la titularidad de las instalaciones con una longitud aproximada de 333 metros de LMTS y el Centro de Seccionamiento. Quedando redactado el acuerdo plenario que se rectifica de la siguiente manera:

“Expediente 348209010107. Se realiza a favor de UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A., con el fin de dar servicio al Auditorio Municipal, las siguientes cesiones de las instalaciones y local, que son y están en terrenos de titularidad municipal, ubicados en calle Manuel de Falla y calle de nueva apertura “C” de este término municipal:

1º.- Cesión de titularidad de aproximadamente una longitud de 333 metros de LMTS, y un Centro de Seccionamiento.

2º.- Cesión de uso del local que alberga el Centro de Seccionamiento, con una superficie aproximada de 17 m2.

En caso de no utilizarse las instalaciones y local que se ceden para el fin al que van destinadas, se producirá la reversión automática a favor del Ayuntamiento de Herencia”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Unión Fenosa Distribución S.A., para su conocimiento y efectos oportunos.

4º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE HERENCIA.

Conoció el Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Infraestructura y Urbanismo de fecha 6 de noviembre de 2013, concerniente a los

Pliegos para la contratación de la Gestión Indirecta del Servicio del Alumbrado Público exterior de Herencia.

El Sr. Concejal D. José Manuel Bolaños Viso, por su parte, manifiesta que tiene que añadir y explicar que esto está basado en la idea que cuando entramos en esta legislatura apostamos por las renovaciones en el alumbrado público, en ahorrar en luz, y en el medio ambiente. Informa que el actual sistema está obsoleto y está bastante mal, puesto que el tipo de mantenimiento que hacemos es exclusivamente correctivo, ya que el tipo de mantenimiento que hacemos con los medios que tenemos está basado en el cambio de lámparas. Comenta que consultaron con unas empresas y se hizo un estudio de las tarifas, con un ahorro de mínimos. Expone que otra opción era la contratación de la gestión indirecta del servicio con una empresa de servicios energéticos, que es una empresa donde una de sus partes es la gestión y mantenimiento del alumbrado, así como hacer las inversiones necesarias para renovar las lámparas y hacer una renovación del alumbrado público que lleve a conseguir ese ahorro. Continúa mencionando que las lámparas funcionan de manera poco eficiente, porque cambiándolas cuando se necesita por sí mismas ahorrarían. Opina que Herencia se presta a este tipo de concesión porque tras año y medio con la empresa que ha hecho la auditoría, se llega a la conclusión que la instalación de cuadros de luz no está conforme con la normativa vigente. Expresa que para que el Ayuntamiento pueda ahorrar sería conveniente que lo llevara una empresa de servicios energéticos. Especifica que durante los primeros seis meses del contrato, la empresa adjudicataria tendrá que ejecutar la inversión en ahorro en el consumo energético y económico. Dice que pagamos por la renovación del alumbrado público exterior. Alega que además tenemos a dos personas encargadas del alumbrado público que le dedican aproximadamente un 20% de su tiempo. El resto, se dedica a tareas de usos múltiples y mantenimiento de edificios municipales. Concluye verbalizando que el tema era tratar de ahorrar, con una concesión por un plazo de quince años, tiempo necesario para una correcta amortización de la inversión realizada. Añadiendo que: “Y transcurrido este plazo nos encontraremos con un alumbrado renovado, más equilibrado, con lámparas más eficientes, y unos cuadros conforme a la normativa y que ahorra en las facturas de la luz”.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal P.P., D^a M^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, por su parte, expresa que según el estudio realizado por el Equipo de Gobierno, y que no han visto hasta ayer, se dice que resulta más económico para el Ayuntamiento la gestión indirecta del servicio, que la gestión por los trabajadores del Ayuntamiento y el camión destinado al servicio. Afirma que el Partido Popular en este caso no apuesta por externalizar el servicio, y sí por promover la eficacia de los trabajadores de este Ayuntamiento. Asevera que no están de acuerdo. Por





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

último, alude a que se les indicó que los 18.000 euros del estudio los abonaría el adjudicatario, dando por hecho que algún empresario se quedaría con este contrato. Preguntando: ¿O es que ustedes saben algo que nosotros no sabemos?.

El Sr. Concejala D. José Manuel Bolaños Viso, en turno de réplica, responde diciendo que este contrato es una concesión. Menciona que tratar de plantear que hay algún fantasma no deja de ser un poco atrevido, en el sentido de que cuando sacamos una obra tampoco lo sabemos. Insiste en que “poner en duda eso ahora, cuando la trayectoria es que hay representantes del P.P. en las Mesas, es poco adecuado por su parte”. Comenta que: “nunca se precisa desde esa bancada fórmulas para un ahorro efectivo. No entiendo cuando constantemente apelamos al ahorro, y por otro lado decimos que no estamos de acuerdo”. Argumenta que este tipo de concesiones es novedoso, que se está implantando este sistema, y que Ciudad Real es uno de los municipios donde se está implantando. Pregunta: ¿Cómo podemos endeudarnos con 800.000 euros de inversión para tener esa gestión eficiente de la que hablas?. Incide en que la postura de la Portavoz del P.P. no es coherente, y no es acorde con otras posturas para ahorrar con otros recursos. Para finalizar, manifiesta que la diferencia con la oferta de otros servicios, es que esos se ofrecen directamente al ciudadano, como sanidad, etc., mientras que aquí el ciudadano no lo paga de manera directa. Reitera que no podemos afrontar esta gestión.

La Sra. Concejala D^a M^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, en turno de réplica, responde que continúa diciendo que el Partido Popular no apoya esta medida. Declara que se trata de privatizar determinadas áreas de este Ayuntamiento. Manifiesta para terminar que siempre se ha pensado que el Partido Popular quiere privatizar, alegando que: “Hoy por hoy, decimos No, y ustedes en este Pliego hablan de privatización, en este Pleno”.

El Sr. Alcalde, por su parte, afirma que sorprendentemente el PSOE ponía ayer en valor dos premisas, con una defensa coherente y equilibrada. En primer lugar, alude a que en un contexto de neto intervencionismo del Estado en la Administración Local, mediante Real Decreto, y sin consensuar con la Administración Local, “nos sorprende que el Partido Popular no ponga en valor el concepto de ahorro energético y ahorro

económico”. En segundo lugar, alega que este Ayuntamiento se pone al lado del medio ambiente. Afirmando que: “Llama poderosamente la atención que sea la Administración Regional la que auspicie el famoso programa “Elena” que este Ayuntamiento junto con 102 pueblos de la provincia, nos hemos adscrito”. Por otro lado, expone que hacer una inversión de 800.000 euros, no la podemos hacer con fondos propios. Señala que: “Y esas ayudas del Gobierno Regional, si somos coherentes con las competencias propias e impropias, nos tira como arma arrojadiza que no defendemos los servicios públicos. Se va a seguir defendiendo este servicio y la gestión la va a gestionar una ESE, en un sistema eminentemente transparente. Comunicar también que la externalización no es una cosa nueva, se nos pide que seamos austeros en la gestión y eficaces. Somos lo suficientemente coherentes e inteligentes para adaptarnos a los nuevos tiempos”. Acaba su intervención aludiendo que al no disponer de fondos propios, es necesaria inteligencia para sacar una libre concurrencia, y que además hay muchos pueblos que lo han hecho. Por último, añade que: “Somos pioneros en la provincia y nos ha adelantado Ciudad Real. Es un Pliego muy elaborado”.

Finalizado el turno de intervenciones, se procede a la votación a mano alzada, arrojando el siguiente resultado: 7 votos a favor (Grupo Municipal PSOE) y 6 votos en contra (Grupo Municipal P.P.). Por lo que el Pleno del Ayuntamiento por la mayoría referida, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la Gestión Indirecta del Servicio Público de Alumbrado Exterior, mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la licitación, el Cuadro Resumen y el Pliego de Prescripciones Técnicas; tal y como están redactados y obran en el expediente. Siendo el resumen el que se inserta a continuación:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Herencia.

- a) Organismo: Pleno Ayuntamiento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: c/ Lope de Vega nº 31.
 - 3) Localidad y código postal: Herencia. C.P.: 13640.
 - 4) Teléfono: 926-571357.
 - 5) Fax: 926-571019.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@herencia.es;
auxsecretaria@herencia.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.herencia.es





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: antelación mínima de 12 días a la fecha límite de recepción de ofertas.

d) Número de expediente: 15/2013.

2. Objeto del Contrato: Gestión Indirecta del Servicio de Alumbrado Exterior del municipio de Herencia.

- a) Tipo: Contrato de Gestión de Servicios Públicos.
- b) Duración del Contrato: 15 años.
- c) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

A).- Criterios que implican juicios de valor: 50 puntos.

a) Valoración de estudio técnico económico de las prestaciones P1, P2 y P3: 15 puntos.

- a.1.)- Memoria Técnica relativa a la organización: 5 puntos.
- a.2.)- Descripción del material, vehículos, medios auxiliares y equipos mecánicos: 5 puntos.
- a.3.)- Plan de mantenimiento preventivo y de inspecciones: 5 puntos.

b) Valoración inversiones en la Prestación P4: 16 puntos.

c) Valoración Memoria Técnica Prestación P5: 5 puntos.

- c.1.)- Coherencia propuesta: 3 puntos.
- c.2.)- Soluciones innovadoras: 2 puntos.

d) Sistema verificación y medida, autocontrol, ahorros energéticos: 12 puntos.

- d.1.)- Precisión y detalle del plan de medida y verificación: 5 puntos.
- d.2.)- Tipo de accesibilidad: 5 puntos.
- d.3.)- Capacidad de actualización del plan: 2 puntos.

e).- Memoria descriptiva del plan de reciclaje: 2 puntos.

B).- Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas: 50 puntos.

a).- Oferta económica: 25 puntos.

- b).- Propuesta disminución del plan de ejecución Prestación P4: 16 puntos.
- c).- Mejoras: 9 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 2.645.160,60 euros, más IVA.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 176.344,04 euros/anual y 37.032,24 euros de IVA. Importe total: 213.376,28 euros.

6. Garantías exigidas.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Anexo I Cuadro Resumen.
 - b) Clasificación profesional:
Grupo I, Subgrupo I, Categoría B.
Grupo I, Subgrupo 6, Categoría B.
Grupo P, Subgrupo I, Categoría B.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Plazo de presentación de ofertas: 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P.
 - b) Modalidad de presentación: En Registro General Ayuntamiento o por correo.
 - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento.
 - 1. Dependencia: Registro General.
 - 2. Domicilio: c/ Lope de Vega, 31.
 - 3. Localidad y código postal: Herencia. C.P: 13640.
 - 4. Dirección electrónica: ayuntamiento@herencia.es.
 - e) Admisión de variantes o mejoras: Si.
9. Apertura de ofertas: Plazo no superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa.
10. Gastos de Publicidad: Importe máximo 3.000 euros.

TERCERO.- Publicar la licitación en los Diarios Oficiales correspondientes, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5º).- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL DE HERENCIA.

Tuvo conocimiento el Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Personal de fecha 6 de noviembre de 2013, en relación al Reglamento Interno de Funcionamiento de la Ludoteca Municipal de Herencia.

La Sra. Concejala, D^a M^a Dolores Fernández Fernández-Caballero, por su parte, expone que se traen al Pleno dos Ordenanzas, que obedece a una demanda por todos conocida. Explica que la franja de edad de los menores comprende entre los 3 hasta los 11 años. Informa que se trata de compatibilizar la vida familiar con la vida laboral, y así, aquellos padres que trabajen puedan llevar a sus hijos/as a este servicio. Informa que se estudia la posibilidad de apertura de la Ludoteca Municipal, y lo primero que hay que hacer es aprobar un Reglamento de funcionamiento de la misma. Puntualiza que no





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

es un salón recreativo, sino un servicio donde se utiliza una metodología de actividades lúdicas. Termina diciendo que ante esta demanda del servicio, decidieron traer al Pleno este Reglamento interno.

La Sra. Concejala D^a M^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, por su parte, comenta que en un principio se les ha informado que la gestión de este servicio se va a llevar por el personal del CAI, que no se van a hacer contrataciones a posteriori.

La Sra. Concejala Fernández Fernández-Caballero contesta que no se van a sacar recursos, ya que tenemos recursos para gestionar este servicio con el personal de la Escuela Infantil.

La Sra. Rodríguez de Tembleque prosigue su intervención diciendo que al Partido Popular le parece una idea brillante este planteamiento, así como ofertar a la población este servicio. Pero también hace un inciso, que no se nos olvide que está naciendo en un tiempo muy complicado.

La Sra. Fernández responde que es un proyecto para sacar adelante, como otros servicios que presta el Ayuntamiento.

La Sra. Rodríguez de Tembleque precisa que el miedo que abarcaba a todos los miembros de su Grupo Municipal, era si hay suficiente gente. Afirmando que si eso es así, adelante, pero que se tenga en cuenta la viabilidad de todo esto.

La Sra. Fernández explicita que es un recurso que nace como iniciativa particular.

El Sr. Alcalde, por su parte, interviene para expresar que este servicio obedecía a una demanda de la sociedad y que el PSOE lo llevaba en su programa electoral. Opina que nace en un contexto totalmente novedoso, ya que antes había subvenciones que apostillaban estos servicios y ayudas, y ahora no las hay. Finaliza comentando que: "Ahora nos lleva a ser inteligentes. Vamos a ofertar este servicio. Ahora en el siguiente



punto la Concejala nos dirá por qué esos precios y no otros”.

Por lo que, vista la documentación obrante en el expediente, realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de Funcionamiento de la Ludoteca Municipal, cuyo texto íntegro es el que se inserta a continuación:

“REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL DE HERENCIA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

El presente Reglamento se fundamenta, con carácter general, en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, declarando expresamente en el apartado 2.k) de dicho artículo, que ejercerán competencias de prestación de servicios sociales.

ARTÍCULO 2. Objeto y Ámbito de Aplicación

Este Reglamento tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento de la Ludoteca municipal de Herencia.

ARTÍCULO 3. Concepto

Se entiende por Ludoteca municipal aquel centro social que desarrolla actividades lúdicas, recreativas, educativas y culturales, durante el tiempo libre, a través de un Proyecto Lúdico Socioeducativo, guiado por profesionales, con el fin de desarrollar la personalidad del niño/a y estimular las relaciones con otros/as niños/as, padres y educadores.

Por lo tanto:

- La Ludoteca no es una guardería.
- La Ludoteca no es un local comercial con un espacio para el juego.
- La Ludoteca no es un espacio para celebrar cumpleaños.
- No es un salón recreativo.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

— No es un taller en sí mismo, aunque realice actividades lúdicas programadas.

ARTÍCULO 4. Emplazamiento

La Ludoteca Municipal de Herencia estará ubicada en edificio público municipal sito en este término municipal, en la Avenida de la Encarnación, s/n.

TÍTULO II. NORMAS RELATIVAS AL SERVICIO

ARTÍCULO 5. Finalidad del Servicio

La Ludoteca municipal debe posibilitar que los recursos con los que cuenta sirvan para favorecer el desarrollo integral de los niños/as que la utilicen.

Este desarrollo integral, objetivo al que se dirigirá la intervención del ludotecario/a, se ajustará en sus actuaciones educativas a los siguientes objetivos más particularizados:

- Favorecer y estimular el juego de los niños y niñas.
- Ofrecer a la población infantil nuevas posibilidades lúdico-educativas y de tiempo libre.
- Poner a disposición de los niños y niñas un lugar de encuentro, donde reunirse con compañeros/as de juego.
- Fomentar la autonomía en los niños/as dándoles posibilidades de elección, decisión y toma de responsabilidades.
- Potenciar hábitos y pautas de comportamiento entorno a diversos ejes: higiene, respeto, orden y convivencia, así como el desarrollo de aprendizajes, destrezas o habilidades propias de cada tipo de juegos.
- Ofrecer las mismas oportunidades de juego para todos los niños y niñas, favoreciendo la no discriminación por motivo de sexo, raza, nivel económico, minusvalías, etc.
- Potenciar el uso de todo tipo de juguetes tanto para niñas como para niños.
- Ofrecer el servicio de la Ludoteca como un recurso didáctico a los profesores, maestros y educadores.
- Orientar a los padres en relación con la compra de los juguetes que convienen a sus hijos.
- Aumentar la comunicación y mejorar las relaciones de los niños y niñas con el adulto en general y de los hijos con padres en particular.

ARTÍCULO 6. Titularidad del Servicio

La titularidad de la Ludoteca municipal es del Ayuntamiento de Herencia, quien podrá gestionar el servicio directamente o indirectamente, a través de los procedimientos contenidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.



ARTÍCULO 7. Horario del Servicio

El horario del servicio estará expuesto a la entrada de la ludoteca, no obstante el horario será el siguiente:

Actividades Individuales (salvo en vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano cuyo horario será como los fines de semana).

- De lunes a viernes: de 17:30 a 19:30 horas.
- Sábados: de 11:00 a 13:00 horas.

Grupos organizados: este tipo de actividad se realizará entre semana, debiendo solicitarse con al menos diez días de antelación, no pudiendo coincidir con el horario establecido para las actividades individuales.

Se evitará, en lo posible interrumpir el servicio durante el horario señalado.

ARTÍCULO 8. Funcionamiento

La Ludoteca municipal dispondrá de un Proyecto Lúdico Socioeducativo anual que proporcionará coherencia a su organización y funcionamiento, y en el que se incluirán los siguientes aspectos:

- Formulación de objetivos.
- Metodología.
- Actividades a desarrollar con el niño/a y sus familias.
- Horarios y calendario.
- Destinatarios y funciones del personal adscrito al centro.
- Sistemas de evaluación a utilizar para valorar cada uno de los aspectos anteriores.

TÍTULO III. USO DE LA LUDOTECA

ARTÍCULO 9. Usuarios del Servicio

Podrán utilizar el Servicio de Ludoteca municipal todos los niños y niñas que tengan cumplidos entre 3 y 13 años, representados a través de sus padres o tutores.

En el caso de que la demanda supere la capacidad del servicio, tendrán preferencia para la utilización del mismo, aquellos usuarios/as en los que su utilización haya sido recomendada mediante informe del Equipo de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10. Régimen de Utilización del Servicio

El servicio se prestará a través del sistema de pago mensual.

Para obtener plaza en la Ludoteca municipal o para usar el servicio será necesario que los padres de los usuarios/as o la persona autorizada por ellos, acudan al Ayuntamiento, donde una vez aportados los datos del menor y firmado el documento de autorización, se llevará a cabo el ingreso correspondiente en la entidad bancaria.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

En ese momento los padres indicarán los turnos y fechas que quieren que vayan sus hijos. Un usuario elegirá las sesiones que prefiera hasta que quedan plazas libres en el turno elegido. El máximo de usuarios por hora será de 20 niños/as.

Los niños/as no deberán llevar a la ludoteca municipal ningún objeto (juego, cartera, etc), ni alimento (merienda, etc) y respetarán las normas de comportamiento existentes en la Ludoteca. En todo caso, ni la empresa adjudicataria ni el Ayuntamiento se responsabiliza de las pérdidas o robos que puedan tener los usuarios.

Los padres o tutores del niño no podrán permanecer en el recinto durante las sesiones ordinarias de la ludoteca. Al finalizar el horario de la Ludoteca, y según conste en el documento de autorización, recogerán a sus hijos. El personal que atiende la ludoteca no podrá hacerse cargo de los niños una vez que acabe el horario de la misma. Los padres en el documento de autorización designarán un teléfono de contacto a efectos de que puedan ser localizados inmediatamente en caso de cualquier incidencia.

La ludoteca dispondrá de un Libro de Reclamaciones a disposición de los padres, a través del cual se canalizarán las diferentes cuestiones que se planteen. El Libro de Reclamaciones, debido al horario de la Ludoteca, estará a disposición en el Ayuntamiento de Herencia.

ARTÍCULO 11. Criterios de Admisión

Una vez hecha la preinscripción, la admisión *mensual* de nuevos/as niños/as de la Ludoteca se hará por riguroso orden de inscripción, intentando nivelar el número de integrantes en los distintos grupos de edad.

Existirá una lista de reservas para cubrir posibles bajas.

Para aquellos participantes con características especiales (discapacidad, problemas conductuales, dificultad social...) se establecen unos protocolos especiales en relación a:

- Cada caso especial se valorará individualmente, teniendo en cuenta las características propias del grupo ya formado en el que vaya a participar.
- Es necesario presentar por parte de los familiares, un informe sobre el niño/a, realizado por un profesional, en el que conste el tipo y el grado de discapacidad o dificultad, así como las pautas a seguir en relación con su comportamiento.
- Se establece un periodo de adaptación y observación de funcionamiento en grupo, que durará los primeros quince días de asistencia a la Ludoteca.

En caso de que el niño/a no logre adaptarse a la dinámica del grupo de la Ludoteca, el equipo educativo, previa consulta a los Servicios Sociales Municipales, les sugerirá a sus familiares otros servicios donde pudiera adaptarse de forma más positiva o establecer un programa individual.



Dentro de cada grupo de edad se reservarán plazas para niños/as derivados por los miembros del Equipo de Servicios Sociales del Ayuntamiento, antes de la incorporación de dichos niños la persona pertinente emitirá un informe a la Coordinadora de la Ludoteca, y posteriormente se realizará un seguimiento.

ARTÍCULO 12. Cuota de Participación

La cuota de participación será la que venga establecida en la correspondiente ordenanza reguladora de la tasa por prestación de este servicio.

ARTÍCULO 13. Condiciones de Baja de los Usuarios

En el caso de existir más demanda que plazas ofertadas se establecerá el siguiente procedimiento:

Cuando un niño/a tenga repetidas faltas de asistencia sin justificar se avisará a sus familiares para su justificación o baja del mismo, sin tener derecho a la devolución de la cuota ya satisfecha, procediendo a la incorporación del siguiente niño/a siguiendo la lista de reserva, siendo la cuota de participación proporcional al tiempo que resta para la finalización del mes en curso.

TÍTULO IV. MATERIAL DE LA LUDOTECA

ARTÍCULO 14. Juegos y Juguetes

Para una mayor seguridad de los niños en el uso de los juguetes se seguirán y se tomarán las prevenciones básicas para que los niños accedan a juguetes en adecuadas condiciones de aseo. Se seguirán las siguientes indicaciones:

- Solicitar a los niños lavarse las manos antes del acceso a los juegos.
- Limpiar cada mañana antes del ingreso de los niños los juguetes.
- Revisar al finalizar el día los juegos que están más expuestos a daños, para prever que no se presenten accidentes con su uso por parte de los niños.

TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 15. Derechos de los Usuarios

- Derecho a participar en las actividades de la ludoteca dentro de la capacidad de aforo de la misma, y a utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad, dentro de las edades y espacios establecidos.
- El de ser informados a través de ellos mismos, o de sus padres y tutores de las actividades y programas que se desarrollen en la ludoteca.
- El de efectuar sugerencias y reclamaciones a través de sus padres o tutores, mediante el libro de reclamaciones.
- El de tener a su disposición en todo momento un ejemplar de las instrucciones de gestión del servicio.

ARTÍCULO 16. Deberes de los Usuarios

- Hacer un uso correcto de las instrucciones y del material existente en la ludoteca.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

— Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas.

— Los padres o tutores deberán atender al pago del precio público para la utilización del servicio.

— Los padres y tutores estarán obligados asimismo a atender las indicaciones de los responsables del servicio, y especialmente a ser diligentes tanto en la presentación de los niños al inicio del servicio, y a su recogida a la finalización.

Los deberes contenidos en los dos primeros puntos serán exigibles con relación a los usuarios con la necesaria adecuación a las características de edad de los mismos.

En todo caso, no se permitirá:

- Dar de comer o beber en el espacio de juego.
- La entrada de coches y sillas de bebé en la Ludoteca.

Los deberes contenidos en los puntos anteriores serán exigibles con relación a los usuarios con la necesaria adecuación a las características de edad de los mismos.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 17. Infracciones

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en la presente ordenanza.

Se consideran infracciones leves:

- No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.
- El acceso a las instalaciones sin el pago de la cuota.
- No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.
- El retraso hasta de quince minutos en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores.

Son infracciones graves:

- Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material de la ludoteca.
- El provocar altercados con el resto de los usuarios.
- El retraso hasta de una hora en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores.
- La comisión de tres o más faltas leves en el plazo de seis meses.

Son infracciones muy graves:

- El deterioro grave y relevante de las instalaciones o el material de la ludoteca.

- El impedimento del uso de las instalaciones por los demás usuarios.
- El retraso de más de una hora en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores, por lo que supone de grave obstrucción al normal funcionamiento del servicio.
- La comisión de dos o más faltas graves en el plazo de seis meses.

ARTÍCULO 18. Responsables

Los responsables civiles subsidiarios de las infracciones serán siempre los padres o tutores de los menores usuarios.

ARTÍCULO 19. Sanciones

Las infracciones leves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo no superior a 3 días.

Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de 4 a 15 días.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de 16 a 30 días.

Las sanciones por faltas graves y muy graves llevarán aparejada siempre la obligación de indemnizar los daños causados, y la anulación del pago de la tasa, sin reintegro de las sesiones pendientes de utilizar.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 7 de noviembre de 2013, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

6º).- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL DE HERENCIA.

Conoció el Pleno el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Personal de fecha 6 de noviembre de 2013, sobre la Ordenanza Fiscal Reguladora de





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

la Tasa por la prestación del servicio de Ludoteca Municipal de Herencia.

La Sra. Concejala, D^a M^a Dolores Fernández Fernández-Caballero, por su parte, informa que las tarifas y bonificaciones se han hecho en base al cálculo de un determinado número de alumnos para poner en marcha este servicio. Cita que se parte de una matrícula de importe de 30 euros, y la tarificación depende de los días. Enumera la cuantía de las mensualidades que estará en función de los días que los menores asistan al servicio: Mes completo (5 días a la semana/2 horas diarias): 48 euros; 3 días a la semana: 27 euros y 4 días a la semana: 37 euros. Especifica que todo esto está hecho en base a un determinado número de alumnos que se considera para poner en funcionamiento este servicio. Y si no se llega a buen puerto, las tasas se quedan ahí sin aplicar. Por último, alude a la bonificación prevista del 10% por familia numerosa.

La Sra. Concejala D^a M^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, por su parte, manifiesta que volvemos a lo mismo. Afirmando que van a mostrar confianza en estas variables, en estos números, porque entienden que han hecho el estudio de viabilidad del servicio.

El Sr. Alcalde, por su parte, menciona que entiende que llega a buen puerto el plantear este nuevo servicio, y marcando una circunstancia fundamental: Que las tasas cubran el coste del servicio, conforme a la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Informa que a posteriori se va a abrir todo un abanico de demandas y posibilidades de la sociedad. Reiterando que a través de este servicio se va a ampliar este abanico, como por ejemplo con las aulas matinales.

Por lo que realizada la tramitación establecida, vista la documentación obrante en el expediente. El Pleno de la Corporación por unanimidad

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición y la ordenación de la Tasa por la prestación del servicio de Ludoteca Municipal, y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, siendo el texto íntegro el que se inserta a continuación:



"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL DE HERENCIA

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por servicio de Ludoteca municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la utilización del servicio de Ludoteca municipal.

Se entiende por Ludoteca municipal aquel centro social que desarrolla actividades lúdicas, recreativas, educativas y culturales, durante el tiempo libre, a través de un Proyecto Lúdico Socioeducativo, guiado por profesionales, con el fin de desarrollar la personalidad del niño/a y estimular las relaciones con otros/as niños/as, padres y educadores. .

El servicio de Ludoteca municipal se prestará de la forma establecida en la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento de la Ludoteca municipal.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Están obligados al pago quienes ejerzan la patria potestad o tutela sobre los menores que se beneficien del servicio de Ludoteca municipal.

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

ARTÍCULO 5 Tarifa y Bonificaciones

1. Matrícula de inscripción: 30 euros.
2. La mensualidad estará en función de los días que los menores asistan al servicio:
 - Mes completo (5 días semana/ 2 horas días): 48 euros.
 - 3 días/ semana: 27 euros
 - 4 días/ semana: 37 eurosSe incrementará la mensualidad en la cuantía de 10 euros si se acoge al servicio en sábado.
3. Familias Numerosas: Se contemplará una reducción de un 10 % del coste total del servicio.

ARTÍCULO 6. Devengo

La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

ARTÍCULO 7. Declaración e Ingreso

La tasa se exigirá mensualmente, y se ingresará en la Entidades colaboradoras determinadas por el Ayuntamiento.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 7 de noviembre de 2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo.

7º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO O UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE HERENCIA.

Tuvo conocimiento el Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Personal de fecha 6 de noviembre de 2013, concerniente a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el uso o utilización de las instalaciones

municipales del Centro de Formación de Herencia.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D^a Gema Pilar López-Serrano Villarreal, por su parte, manifiesta que aquí tratamos de regular otras instalaciones municipales: El Centro de Formación. Informa que la casuística demuestra que son muchas las asociaciones, -por novedoso y porque son buenas instalaciones-, que están solicitando el Centro para dar cursos. Por ello, explica que han tenido que regularlo, así como prever una bonificación del 100% para las Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro. Cita las tarifas aplicables por el uso o utilización de las diferentes salas, aulas y despachos, distinguiendo si el uso es por medio día o por día completo. Acaba su intervención destacando que se ha hecho una regulación completa. Insistiendo en que las Asociaciones sin ánimo de lucro se van a bonificar con un 100%.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal P.P., D^a M^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, por su parte, expone que todo lo que suponga dar un servicio y que éste no sea deficitario, el Partido Popular va a dar su apoyo.

El Sr. Alcalde, por su parte, expresa que el Centro de Formación es una inversión del famoso Plan Estatal de 2010, comentando que: “En esta corta andadura está llenando de contenido, tristemente por la situación económica, porque acuden todos los parados a sellar la cartilla del paro a través del Convenio suscrito para la ULGE”. Opina que es importante porque posibilita la formación ya sea a trabajadores en paro o activos. Explica que había que regularlo porque asociaciones, sindicatos, profesionales, empresas privadas o asociaciones locales, estaban utilizando el Centro de Formación. Añadiendo que entiende que para mayor rendimiento.

Por lo que realizada la tramitación establecida, vista la documentación obrante en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición y la ordenación de la Tasa por el uso o utilización de las instalaciones municipales del Centro de Formación, y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, cuyo tenor literal es el que se inserta a continuación:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE HERENCIA





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de las aulas, salas, despachos y bienes muebles anejos a los mismos, del Centro de Formación del Ayuntamiento de Herencia, por particulares y asociaciones. Así como el establecimiento de la Tasa por el uso o utilización de los mismos.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los despachos, aulas y salas del Centro de Formación, susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que la utilización no estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación las siguientes aulas, despachos y bienes muebles:

A) EQUIPAMIENTOS BÁSICOS.-

1. AULAS DE FORMACIÓN I, II:

- Proyector Multimedia.
- Pantalla de Proyección.
- Pizarra.
- Equipo Informático: 1. Profesor/a.
- Impresora
- Aforo: 15 alumnos/ as.

2. AULAS POLIVALENTE I:

- Proyector Multimedia.
- Pantalla de Proyección.
- Pizarra.
- Equipo Informático: 1. Profesor/a.
- Impresora
- Aforo: 15 alumnos/ as.

3. AULA POLIVALENTE II

- Proyector Multimedia.
- Pantalla de Proyección.
- Pizarra.
- Equipo Informático Portátil: 1. Profesor/a.
- Aforo: 15 alumnos/ as.



4. AULA POLIVALENTE COMPLETA:

- Proyector Multimedia (2).
- Pantalla de Proyección (2).
- Pizarra.
- Equipo Informático: 1. Profesor/a.
- Impresora
- Aforo: 40 alumnos/ as.

5. SALA DE REUNIONES

- Proyector Multimedia
- Pantalla de Proyección (Portátil).
- Pizarra.
- Equipo Informático Portátil:
- Aforo: 12 asistentes

6. TALLER

- Proyector Multimedia (Portátil).
- Pantalla de Proyección (Portátil).
- Pizarra.
- Equipo Informático Portátil
- Aseos totalmente independientes de los del centro
- Aforo: 40 alumnos/ as.

7. SALA DE INFORMÁTICA

- Proyector Multimedia
- Pantalla de Proyección.
- Pizarra.
- Equipos Informáticos : 20 alumnos/as y 1 Profesor/a
- Aforo: 20 alumnos/ as.

8. DESPACHOS DE FORMACIÓN I,II.

- Equipo Informático
- Teléfono
- Impresora
- Mesa, cajonera y estanterías.
- Aforo: 1 silla dirección 2 confidentes.



B) EQUIPAMIENTO ADICIONAL

EQUIPAMIENTO	OCUPACIÓN
Proyectos multimedia	MEDIO DÍA DÍA
Pantalla portátil	MEDIO DÍA DÍA
Ordenador portátil	MEDIO DÍA DÍA



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Televisión de Plasma de 38"	MEDIO DÍA DÍA
Aparato combo (DVD), VHS)	MEDIO DÍA DÍA
Equipo de música	MEDIO DÍA DÍA
Cámara de video digital, grabadora digital, cámara de fotos digital	MEDIO DÍA DÍA

ARTÍCULO 3. Uso de las Instalaciones Municipales

Las instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, conferencias, impartición de cursos..., siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE FORMACIÓN

ARTÍCULO 4. Solicitudes

Los interesados en la utilización de las instalaciones municipales del Centro de Formación deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de las instalaciones municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración [*días/horas*].
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, la Concejalía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la Concejalía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la Concejalía correspondiente.
- Los daños causados en las instalaciones y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

ARTÍCULO 6. Prohibiciones

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de las instalaciones para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de las instalaciones para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de las instalaciones para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de las instalaciones para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un aula, sala o instalación municipal del Centro de Formación que tenga carácter público.

ARTÍCULO 7. Condiciones de Uso de las Instalaciones

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de las instalaciones municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse las instalaciones municipales a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de las instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden.

ARTÍCULO 8. Autorización de Uso

La autorización de uso se realizará mediante Resolución de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en la Concejalía competente.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

ARTÍCULO 9. Determinaciones de la Autorización

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: empleo, cursos, conferencias, cultura, deportes, solidaridad, ocio, etc
- Disponibilidad de aulas, salas y despachos.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de las instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en las mismas.

La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitida. Y podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

ARTÍCULO 10. Fianza

En la resolución que autorice el uso de los mismos se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de las instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en las instalaciones o bienes muebles cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11. Comprobación Municipal del Uso Adecuado

Concluido el uso de las instalaciones municipales, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 12. Gastos Ajenos al Uso Público de las Instalaciones

Cualquier gasto añadido a la cesión de uso de las instalaciones municipales, y que se relacione con el tipo de actividad, siempre que no esté previsto en esta Ordenanza, correrán a cargo del solicitante.

TÍTULO III. TASA POR EL USO O UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 13. Hecho Imponible

Está determinado por el uso o utilización temporal o esporádico de las aulas, salas, despachos o cualquier instalación municipal del Centro de Formación de Herencia.

ARTÍCULO 14. Nacimiento de la obligación de contribuir

Nace la obligación tributaria por la adjudicación de uso o utilización de las instalaciones municipales del Centro de Formación, desde el inicio de la ocupación de los mismos.

ARTÍCULO 15. Sujetos Pasivos

Están obligados al pago de la tasa prevista en esta Ordenanza, los/as titulares del uso o utilización de las instalaciones municipales, y/o las personas que se beneficien especialmente de los mismos.

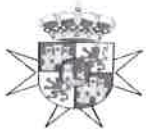
ARTÍCULO 16. Tarifa aplicable, Incrementos y Bonificaciones

TARIFAS:

I. POR EL USO O UTILIZACIÓN DE SALAS, AULAS Y DESPACHOS:

A) SALAS.- IDENTIFICACIÓN	SUPERFICIE	AFORO	OCUPACIÓN	TARIFA CON EQUIPAMIENTO BÁSICO
AULA POLIVALENTE (PARTE I)	26,54	15	MEDIO DÍA DÍA	60 € 90 €
AULA POLIVALENTE (PARTE II)	25,79	15	MEDIO DÍA DÍA	60 € 90 €
AULA POLIVALENTE COMPLETA	52,33	40	MEDIO DÍA DÍA	70€ 115€
AULA DE FORMACIÓN I	30,60	15	MEDIO DÍA DÍA	60 € 90 €
AULA DE FORMACIÓN II	30,40	15	MEDIO DÍA DÍA	60 € 90 €
SALA DE REUNIONES	25,88	12	MEDIO DÍA DÍA	30€ 45€
TALLER I	101,86	40	MEDIO DÍA DÍA	80€ 115€
SALA DE			MEDIO DÍA	100 €





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

INFORMÁTICA	68,31	20	DÍA	170 €
DESPACHO DE FORMACIÓN I	12,80	1	MEDIO DÍA DÍA	30 € 45 €
DESPACHO DE FORMACIÓN II	12,41	1	MEDIO DÍA DÍA	30 € 45 €

II. POR EL USO O UTILIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO ADICIONAL:

EQUIPAMIENTO	OCUPACIÓN	TARIFA
Proyectos multimedia	MEDIO DÍA	30
	DÍA	50
Pantalla portátil	MEDIO DÍA	10
	DÍA	20
Ordenador portátil	MEDIO DÍA	20
	DÍA	40
Televisión de Plasma de 38"	MEDIO DÍA	30
	DÍA	50
Aparato combo (DVD), VHS)	MEDIO DÍA	20
	DÍA	40
Equipo de música	MEDIO DÍA	20
	DÍA	40
Cámara de video digital, grabadora digital, cámara de fotos digital	MEDIO DÍA	20
	DÍA	40

INCREMENTOS:

Las tarifas relacionadas anteriormente, se verán incrementadas en los supuestos y cuantías siguientes:

-Por el uso o utilización en fines de semana o festivos: El precio inicial se incrementaría en un 10%.

BONIFICACIONES:

Se aplicarán las siguientes bonificaciones en la cuota resultante:

-Por el uso o utilización por un periodo superior a dos semanas e inferior a un mes: Bonificación del 25%.

-Por el uso o utilización por un periodo superior a un mes: Bonificación del 50%.

-El uso o utilización por empresas ubicadas en el Vivero de Empresas: Bonificación del 60%.

-El uso o utilización por Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro: Bonificación del 100%, previo informe favorable del servicio correspondiente.

-Empresas con domicilio fiscal en Herencia: Bonificación del 35%.

-Por el uso o utilización en horario laboral del Centro de Formación (De 8:00 a

15:00 horas): Bonificación del 25%.

Las bonificaciones relacionadas anteriormente no son acumulables, y en caso de concurrir más de un supuesto bonificable, se aplicará el porcentaje de mayor reducción.

TÍTULO IV. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 17. Responsabilidades

Los usuarios de las instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de la tasa, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en las instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

ARTÍCULO 18. Infracciones

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar salas, despachos, aulas o cualquier instalación municipal sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- No respetar las normas de uso y utilización de las instalaciones municipales previstas en esta Ordenanza y las que determine la Concejalía correspondiente.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 19. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo.



8º).- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO.

Conoció el Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Personal de fecha 6 de noviembre de 2013, referente a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio público de ayuda a domicilio.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSOE., D^a Gema Pilar López-Serrano Villarreal, por su parte, expone que como decía la Sra. Secretaria se trata de aprobar la imposición y ordenación de esta tasa, y lo dado es derogar la antigua Ordenanza Fiscal. Explica que estas modificaciones regulan lo que se cobra a los usuarios por la Ley de la Dependencia. Informa que ya al Ayuntamiento estos casos le supone un coste de unos 25.000 a 30.000 euros anuales. Alega que esta Ordenanza Fiscal hay que aprobarla sí o sí. Explicita que existe una aportación mínima mensual por usuario de 20 euros y máxima de 186 euros. Opina que lamentablemente habrá usuarios que tendrán que darse de baja por no poder pagar. Expresa que hay que volver a pedir la documentación a los usuarios porque ahora no solo computa la renta, sino también el patrimonio. Comenta que la fórmula del cálculo de la aportación económica es un tanto farragosa. Para terminar, alude a las bonificaciones previstas ya que afirma “es una *canallá* pagar este servicio”, citando: “El tener una pensión no contributiva o similar y las situaciones de emergencia, también previo informe”.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal P.P., D^a M^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, por su parte, argumenta que nos debemos acoger a esta nueva normativa para que este Ayuntamiento tenga acceso a este servicio. Explica que entiende perfectamente de las medidas que anteriormente existían, y que ahora se detallarán quiénes serán beneficiarios de este servicio, computando no solo la renta sino también el patrimonio, que es importante. Aboga por la pervivencia del sistema, que se les olvidó (en alusión al Gobierno Regional anterior). Por otro lado, menciona que un poquito de manipulación demagógica con Herencia también es lamentable. Dice que la Ley nació con el consenso de todos. Proporcionado una comparativa porcentual del servicio de ayuda a domicilio: “Ahora se destina un 68% para mayores y el 61% son casos de Dependencia, mientras que antes ustedes dedicaban un 56%”. Especifica que son números que no se inventa.

La Sra. López-Serrano, en turno de réplica, menciona que entiende que es una Ley, y que al final siempre pagan los mismos, los más necesitados. Argumenta que: “Nos imponen y entiendo que muchos usuarios no podrán pagar, y lamentablemente tendrán que darse de baja. Ahora no solo computa la renta, sino también el patrimonio.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

La situación es la que es, y un solar no te da dinero para pagar este servicios que se necesita”.

La Sra. Rodríguez de Tembleque, en turno de réplica, responde diciendo que el tema de la demagogia es que siempre la hagan los mismos. Aduciendo que: “A ver si ese mismo discurso lo tenemos en otras situaciones y ocasiones”.

El Sr. Alcalde, por su parte, cierra el turno de intervenciones argumentando: “Detrás de todo esto subyace otra cuestión, la famosa Ley de la Dependencia, que tal y como la enfoca el PSOE, se basa en una Ley que pretende ser universal, un derecho per se, pretende ser un derecho y con universalidad para todos. Me llama la atención curiosamente que apliquen eficacia y perfeccionamiento, y en otros puntos que la eficacia daba igual”. Alude al comentario de los porcentajes del 68% para mayores y 61% para dependencia frente al 56% del Gobierno del PSOE, alegando que esos porcentajes dependen de la cantidad de la que se parta. Diciendo que el PSOE aplicaba ese porcentaje sobre una cantidad mayor, mientras que el PP con una Ley paupérrima lo aplica sobre una cantidad que se está quedando en nada. Alega que: “Ahora los vecinos en Herencia, algunos usuarios del servicio de ayuda a domicilio, están pagando a este Ayuntamiento -de los únicos que establecía una Ordenanza de Ayuda a Domicilio- al mes menos de 30 a 35 euros la hora, mientras que ahora con este sistema todos los vecinos (118) de Herencia que se están beneficiando de este servicio van a pagar un mínimo de 20 euros y un máximo de 188 euros al mes. Nos parece desproporcionado porque una Ley universal que solamente lo tienen que pagar los usuarios, lo condenan a que se beneficie una minoría, y rompe el criterio universal que defendía la Ley de la Dependencia”. Por otro lado, alude a que la Ayuda a Domicilio es una competencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y que “nosotros estamos poniendo dinero, que no se nos olvide. Le estamos pagando por mantener este servicio”. Para terminar, verbaliza: “Otra cuestión que no se puede olvidar, con la Ayuda a Domicilio muchas familias hoy con los problemas de *austeridicio*, pagar 188 euros probablemente es mucho dinero”. Apostilla su intervención diciendo que: “Acatamos, no compartimos el procedimiento y forma, porque si queremos seguir percibiendo subvención, nos tenemos que sumar”.

Por lo que el Pleno de la Corporación, realizada la tramitación establecida, vista la documentación obrante en el expediente, por unanimidad



ACUERDA:

PRIMERO.- Derogar en su integridad la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 25/10/11.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la imposición y la ordenación de la Tasa por la prestación del servicio público de Ayuda a Domicilio, y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma, siendo el texto íntegro el que se inserta a continuación:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE HERENCIA."

La presente Ordenanza refleja los requisitos mínimos establecidos para determinar la capacidad económica y aportación de las personas en situación de dependencia, por la Resolución de 13 de julio de 2012 (B.O.E. número 185, de 3 de agosto) de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y que serán de aplicación en tanto no resulten modificados por la normativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Por tanto, todos los usuarios que reciban los Servicios de Ayuda a Domicilio o de comida a domicilio desde básicas, aun cuando éstos estén financiados por la J.C.C.M., estarán sujetos al régimen de aportación que cada Ayuntamiento establezca en base a su potestad normativa, con la única limitación de que tales condiciones de participación no resulten más beneficiosas que las establecidas para las personas dependientes que los tengan prescritos en su Plan Individual de Atención.

Artículo 1. Fundamentos de derecho.

La Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, regula la organización y gestión de los servicios sociales entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales. También en desarrollo de el Decreto 30/2013, de 06-06-2013, de Régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria y la Orden 17/06/2013 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales sobre los convenios de colaboración con las Entidades Locales y otras Entidades de Derecho Público para la prestación de los servicios de ayuda a domicilio.

CAPÍTULO I.

Disposiciones generales.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Artículo 2.-Objeto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de Régimen Local, se establece la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio así como la participación económica de los usuarios, regulada por el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.

Artículo 3.- Naturaleza.

El servicio de Ayuda a Domicilio va dirigido a mayores, discapacitados o menores, en situación de riesgo social que necesiten apoyo a nivel doméstico, psicológico y social, con el fin de apoyarles en aquellos aspectos de la vida cotidiana que tienen dificultades, posibilitando la permanencia en el entorno habitual. Por tanto, el Servicio de Ayuda a Domicilio incluye los siguientes servicios:

- a) Limpieza completa.
- b) Servicio de lavandería, plancha y repaso de la ropa del beneficiario una vez por semana, salvo en casos de incontinente que la periodicidad del servicio será cada dos días. Este servicio se prestará en el domicilio del beneficiario, siendo a cargo de este el material necesario (lavadora, plancha, detergente).
- c) Aseo personal completo, o apoyo en aquellas tareas específicas que se requieran (apoyo a la ducha y o baño, cuidado de los pies, lavado de pelo, afeitado y cuidado de la piel).
- d) Movilización de encamados, realización de pequeñas curas, realización de ejercicios de rehabilitación y masajes en zonas inmovilizadas.
- e) Sustitución de familiares directos en el caso de que sea preciso por enfermedad, deberes ineludibles o descansos necesarios en su tarea de cuidado y atención continua de beneficiario.
- f) Compra de alimentos y de útiles para facilitar el desenvolvimiento de la vida diaria, así como otras gestiones fuera del domicilio (sanitarias, bancarias, etc).

Artículo 4.-Precios de los servicios.

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del Servicio de Ayuda a Domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

2. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%.

3. El coste-hora del Servicio de Ayuda a Domicilio para 2013 es de 11,50 euros/hora.

Artículo 5.-Obligación de pago.

La obligación de pagar la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

Artículo 6.-Aportación mínima.


La aportación mínima de los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio será de 20 euros mensuales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menor/es formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.

CAPÍTULO II.

Cálculo de la capacidad económica de la persona usuaria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 7.-Capacidad económica: Renta y patrimonio.

1. La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:



TRAMOS DE EDAD	PORCENTAJE
(Edad a 31 de diciembre del año a que correspondan las rentas y patrimonio computables)	
65 y más años	5%



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

2. Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos, a aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

3. Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.

4. El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo período de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

No obstante, cuando la capacidad económica de la persona beneficiaria sólo provenga de la percepción de pensiones, prestaciones o subsidios públicos, el período a computar en su determinación será el correspondiente al ejercicio en el que se presente la solicitud.

5. La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del artículo 11, se dividirá entre 12 meses.

Artículo 8.-Consideración de Renta.

1. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales,

de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2. Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

3. No se computará como renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4. Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras).

Artículo 9.-Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.

1. Por defecto y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.

2. En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

3. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.

4. En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

Artículo 10.-Consideración del patrimonio.

1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.

2. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, sólo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.

3. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

En caso de cotitularidad, el valor se dividirá por el número de cotitulares.

RENTA PERCAPITA EXENTA. IPREM: 532,51 €/mes

DEDUCCIONES. (Previa justificación documental del titular o del cónyuge).

De los ingresos procedentes del concepto de RENTA se deducirán:

- Las cotizaciones satisfechas a la Seguridad Social.
- Los gastos ordinarios por enfermedad grave y/o crónica, no cubiertos por el sistema público de salud, siempre que dicho gasto, supere el 10% de la renta percapita mensual y que la renta percapita mensual no supere 1,5 veces el IPREM.
- Los gastos extraordinarios por enfermedad grave y/o crónica, no cubiertos por el sistema público de salud, siempre que dicho gasto, supere el 10% de la renta percapita anual y que la renta percapita anual no supere 2 veces el IPREM.
- Los gastos derivados de un Servicio de Estancias Diurnas, Residencia o recurso similar) no susceptibles de reembolso.
- Los gastos de alquiler con el máximo de 300 €/mes.
- Los gastos derivados del pago de pensiones alimenticias y/o compensatorias debidamente acreditadas.

Artículo 11.-Fórmula del cálculo.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$H1 \times C$

$$P=IR \times (\quad - H2)$$

IPREM

Donde:

P: Es la participación del usuario.

IR: Es el coste hora del servicio.

IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (euros/mes).

C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (euros/mes).

H1: Es un primer coeficiente que se establece en 0,45 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,3333, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

H2: Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes y 0,25, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

TABLAS DE PROPUESTA DE TRAMOS, PORCENTAJES Y CUANTÍAS MÁXIMAS DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS EN EL COSTE DEL S.A.D.

Tramos de ingresos de renta per cápita/meses	Nº de veces IPREM (532,51 €/mes)	PEB: de lunes a sábado de 8 a 20 h./mes	PEB: domingos y festivos de 8 a 20 h./mes	PEB: de lunes a sábado de 21 a 45 h./mes	PEB: de domingos y festivos de 21 a 45 h./mes	PEB: de lunes a sábado de 46 a 70 h./mes
Hasta 532,51 €	Hasta IPREM	EXENTO/A	EXENTO/A	EXENTO/A	EXENTO/A	EXENTO/A
De 532,51 a 798,77 €	De 1 a 1,50 veces el IPREM	Máximo el 8% de la R.P.C.	Máximo el 8% de la R.P.C.	Máximo el 8% de la R.P.C.	Máximo el 8% de la R.P.C.	Máximo el 8% de la R.P.C.
Desde 798,78 €	Desde el 1,50 de veces el IPREM	Máximo el 90% del coste/hora establecido del servicio o el 10 % de la R.P.C. mensual	Máximo el 90% del coste/hora establecido del servicio o el 10 % de la R.P.C. mensual	Máximo el 90% del coste/hora establecido del servicio o el 10 % de la R.P.C. mensual	Máximo el 90% del coste/hora establecido del servicio o el 10 % de la R.P.C. mensual	Máximo el 90% del coste/hora establecido del servicio o el 10 % de la R.P.C. mensual

MINIMO: 20 €/mes.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

MÁXIMO: 186 €/mes.

PEB: Participación económica del beneficiario/a

IR: Coste /hora establecido del Servicio.

CEB: Capacidad económica del Beneficiario

Fórmula de 0 A 20 horas/mes:

$$\text{PEB} = \text{IR} \times \left[\frac{0,45 \times \text{CEB}}{-0,35} \right]$$

Fórmula de 21 A 45 horas/mes:

Fórmula	$\text{PEB} = \text{IR} \times \left[\frac{0,40 \times \text{CEB}}{-0,30} \right]$
Artículo	$\text{PEB} = \text{IR} \times \left[\frac{0,33 \times \text{CEB}}{-0,25} \right]$

Si la persona usuaria recibe el Servicio de Ayuda a Domicilio por tener reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA) y la aportación resultante (P) fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90% del coste. Si es una persona sin reconocimiento de situación de dependencia, la aportación resultante (P) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

Artículo 13.-Cuota mensual.

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

a) Si sólo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):

Cuota mensual por SAD ordinaria = P x n° horas mensuales que recibe.

b) Si sólo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos):

Cuota mensual por SAD extraordinaria = $(1,33 \times P) \times n^\circ$ horas.

c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:

Cuota mensual= Cuota por SAD ordinaria + Cuota por SAD extraordinaria.

Artículo 14.-Hora prestada.

Se entenderá como hora prestada aquélla que realmente se realice o aquélla que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

Artículo 15.-Cuota mensual mínima.

Los usuarios con capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 20 euros/mes, salvo lo previsto en el artículo 4. Las personas usuarias aportarán un mínimo de 20 euros/mes cuando la cantidad obtenida en aplicación de la fórmula de cálculo resulte inferior a esa cifra.

Artículo 16.-Revisión de aportación económica.

1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

2. Anualmente, en el mes de enero, el Ayuntamiento publicará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en esta Ordenanza.

CAPÍTULO III

Administración y cobro de la tasa.

Artículo 17.-Solicitud.

Para hacer uso del Servicio de Ayuda a Domicilio, los interesados solicitarán dicho servicio a través de la Solicitud de Reconocimiento de Situación de Dependencia y a las





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en el Centro de Servicios Sociales, donde se procederá por parte de los/as Trabajadores/as Sociales, al envío de la misma junto con el Informe Social a los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Artículo 18.-Acreditación de los requisitos.

1. En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares del usuario a que se refieren los artículos precedentes para determinar la aportación de cada usuario.

2. Se establece, con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad bancaria, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del servicio solicitado.

Artículo 19.-Vía de apremio.

De conformidad con lo que autoriza el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 20.- Exenciones de pago.

1. Quedan exentos del pago de la tasa de Ayuda a Domicilio, aquellos/as usuarios/as, titular de una Pensión No Contributiva, o perceptores de otra Ayuda o Prestación de importe similar.

2. Quedan exentos de pago aquellos usuarios en los que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menor/es formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación.

Disposición Derogatoria Única. Derogación.

1. Se deroga en su integridad la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 25/10/11, publicada en el BOP



nº: 21/12/11.

2. Queda derogada cualquier Ordenanza Fiscal en todo aquello que se oponga a la presente Ordenanza de participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real”.

TERCERO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo.

9º).- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI).

Tuvo conocimiento el Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Personal de fecha 6 de noviembre de 2013, respecto a la propuesta de la Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2013, de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI, en el sentido de añadir un artículo (artículo 4), relativo al fraccionamiento en el pago en voluntaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin devengo de intereses de demora.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, por su parte, informa que lo único que se toca en esta modificación es el fraccionamiento de pago para el IBI Urbana y el IBI sobre Construcciones Rústicas, que se aplicará a partir del día 1 de junio de 2014. Y para el IBI rústica a partir del 1 de enero de 2015. Destaca que lo atractivo es que no devenga intereses de demora solicitar el fraccionamiento, ya que hasta ahora gravaban el 5% de interés, y ahora no, suponiendo una facilidad para el ciudadano porque la cuantía ya no es lo misma.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal P.P., D^a M^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, por su parte, expone que el fraccionamiento supone facilitar el pago, y por ello afirma que están muy de acuerdo (*en alusión a su Grupo Municipal*).

El Sr. Alcalde por su parte, explica que esta modificación es posible en tanto se ha aumentado un periodo de recaudación más, ya que antes existían dos periodos, y ahora se añade un periodo más en el mes de noviembre. Resalta que es importante porque entre junio y noviembre se va a poder fraccionar el pago, sobre todo del impuesto más oneroso: las contribuciones. Expresa que va a solucionar *vos populi* el pago de solamente los que tengan los recibos domiciliados, ya que son los que lo pueden solicitar. Explicita que esto se debe a que aquellos que tienen los recibos domiciliados automáticamente el Banco lo pagaba a primeros de mes, mientras que los no domiciliados se pagan normalmente a finales de mes. Termina especificando que: "El primer cargo es inmediato, pero el segundo que se realiza entre octubre-noviembre se fracciona en un 50%".

Por lo que el Pleno por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos en que figura en la propuesta de la Alcaldía, introduciendo un nuevo artículo (4), con el texto íntegro que se inserta a continuación:

"ARTICULO 4: Fraccionamiento en el pago en voluntaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin devengo de intereses de demora.

1.- Se podrá solicitar el fraccionamiento del pago en voluntaria de las liquidaciones incluidas en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio corriente, sin devengo de intereses de demora, en las condiciones que se indican a continuación, siempre y cuando se solicite en los términos y plazos que más adelante se especifican.

2.- La entrada en vigor del fraccionamiento sin intereses se producirá paulatinamente de acuerdo con el siguiente calendario:

- Para el IBI-Urbana y para el IBI sobre Construcciones Rústicas, a partir del día 1 de junio de 2014.

- Para el IBI-Rústica que no grave las construcciones sobre dicho suelo, a partir del 1 de enero de 2015.

3.- Plazos y término de presentación de solicitudes.

a) Plazo de solicitud del fraccionamiento por parte del contribuyente: Desde el día 1 de febrero, o inmediato hábil posterior, hasta el último día hábil del mes de marzo. Excepcionalmente para el año 2014, desde el día 3 de marzo hasta el día 30 de abril. Aquellos contribuyentes que opten por este sistema de pago, no será necesario que vuelvan a solicitarlo nuevamente en años sucesivos, entendiéndose prorrogada la solicitud para devengos posteriores, salvo que insten la anulación de la misma en el plazo habilitado para la presentación.

b) Modelo de instancia y lugar de presentación de la misma: El modelo de solicitud estará a disposición de los ciudadanos en las dependencias del Ayuntamiento, en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, y en la página web de la Diputación de Ciudad Real. Su presentación podrá realizarse en cualquiera de las citadas administraciones locales o a través de la sede electrónica de la Diputación.

c) Forma y plazos de pago: El fraccionamiento se llevará a cabo en dos plazos sin devengo de intereses, y su pago se ejecutará mediante el sistema de domiciliación bancaria, en la mitad de los periodos de pago anuales 2º y 3º (aproximadamente a mediados de julio y octubre).

El impago o la devolución del 1º fraccionamiento dejará sin virtualidad el 2º siendo exigible el pago del total de la deuda durante el periodo de cobro en el que se exija el padrón del IBI de los NO fraccionados (3º periodo de cobro). El impago del 2º plazo, determinará la exigibilidad de la deuda en vía ejecutiva. La devolución y/o impago de algunos de los plazos implicará que la solicitud quede sin efecto para próximos ejercicios.

d) En los casos en que concurren varios cotitulares como sujetos pasivos del impuesto, la solicitud deberán realizarla conjuntamente todos y cada uno de los obligados tributarios. Quedarán exceptuados los casos de cotitularidad por razón del matrimonio, en cuyo supuesto bastará que la solicitud sea instada por uno cualquiera de los cónyuges.

e) Quienes se acojan a este sistema de pago, quedarán exonerados de la obligación de aportar garantía.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

f) Las solicitudes serán resueltas por la Diputación de Ciudad Real, como ente gestor del impuesto por delegación de este Ayuntamiento, entendiéndose estimadas sin necesidad de resolución expresa, por el mero hecho de que se produzca el cargo en cuenta del primer plazo del fraccionamiento en las fechas indicadas a tal fin.

g) No se admitirán a trámite solicitudes referidas a liquidaciones cuya cuota íntegra sea inferior a 100,00 €.

h) Los obligados tributarios que quieran acogerse a este sistema de pago, no podrán figurar como deudores a la hacienda local, en la base de datos del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación. En el supuesto de que existieran deudas pendientes de pago, se comunicarán al solicitante para que en el plazo máximo de 20 días proceda a regularizar la situación, procediendo la inadmisión de la solicitud en caso de que no se llevare a cabo la misma en el plazo indicado".

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, que el acuerdo es definitivo.

10).- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Conoció el Pleno el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Personal de fecha 6 de noviembre de 2013, sobre la Propuesta de la Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2013, de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales Regulatoras de Tasas, Precios Públicos e Impuestos.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D^a Gema Pilar López-Serrano Villarreal, por su parte, informa de las modificaciones propuestas diciendo que la Recogida de Basuras se adecua a la subida del IPC del 1,5%, independientemente de que Comsermancha grava el 4%. En cuanto al servicio de distribución y tratamiento de

aguas, expresa que se estaba pagado semestralmente y ahora se cambia a cuatrimestral. Cita la cuota fija cuatrimestral de cuantía: 17,84 euros. Alude a la bonificación prevista por el importe de una cuota fija de 17,84 euros para los usuarios que tengan domiciliado el recibo de agua y se encuentren al corriente de pago. Seguidamente menciona respecto a la Ordenanza por Expedición de Documentos Administrativos que sufre una subida del 1,5% correspondiente al IPC, al igual que el servicio de alcantarillado y la tasa por depuración de aguas residuales. En cuanto a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la instalación de quioscos en la vía pública, informa que se han zonificado, distinguiendo la zona centro de la zona periférica, diciendo que entiende que había que diferenciar las zonas, y así en la zona centro se produce un incremento del 75%, cobrándose 57,86 euros por m2 y año, y en la zona periferia se incrementa en un 50%, cobrándose 49,59 euros. Alude a las modificaciones de los Precios Públicos de Escuelas Deportivas y Universidad Popular, donde se introducen la siguiente bonificación: “Se aplicará una bonificación del 10% a los niños que se encuentren inscritos en Ampas locales. Tendrán que estar al corriente de pago en la cuotas y solicitar el descuento”. Por último, respecto a la Tasa por la utilización de piscinas e instalaciones deportivas especifica que por la utilización de pistas al aire libre se incrementa el precio de 1,70 euros/hora sin luz a 2 euros/hora, y con luz de 4,20 euros/hora a 5 euros/hora, que se aplicará por el uso de las pistas de tenis y pádel, experimentando una subida del 11%. Finaliza su intervención mencionando la modificación propuesta del ICIO, introduciendo la siguiente bonificación: “Se aplicará la siguiente bonificación sobre la cuota del impuesto: Una bonificación del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras necesarias para el inicio y desarrollo de una nueva actividad. Esta bonificación se aplicará previa valoración efectuada por el técnico municipal mediante informe”.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal P.P., D^a M^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, por su parte, declara que su Grupo Municipal en la Comisión estuvieron a la par en casi todas las propuestas y se abstuvieron en alguna de ellas. Hace un inciso, que han aprobado una subida que puede sonar muy fuerte, la de la tasa por la instalación de quioscos en la vía pública, y se les aclaró que eran tarifas que llevaban muchos años sin ser revisadas, afirmando que no las han visto disparatadas. Por otro lado, señala que se abstuvieron en los precios públicos de las Escuelas Deportivas Municipales y la Universidad Popular, afirmando que en un principio van a decir que sí, pero les gustaría decir que sí, preguntando: ¿Se pueden bonificar también a las familias numerosas o están ya bonificadas?.

La Sra. López-Serrano contesta que están ya bonificadas.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

La Sra. Rodríguez de Tembleque pregunta: ¿Con el 10%?.

La Sra. López-Serrano responde: Si.

Prosigue la Sra. Rodríguez de Tembleque su intervención alegando que no les quedaba claro la bonificación a instancia de parte, reconociendo que: “La verdad es que aunque nos sonaba los precios de pueblos de la periferia, nos hemos estado informando y en Herencia hay muy buenos precios”. Para terminar, alude al ICIO, diciendo que les ha comunicado la Sra. Secretaria el acuerdo que han llegado con el Concejal de Obras, Secretaría e Intervención, afirmando que lo ven viable.

Por lo que el Pleno por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras de las Tasas, Precios Públicos e Impuesto que se relacionan a continuación, siendo el contenido íntegro de los artículos afectados por dichas modificaciones en que se inserta textualmente:

TASAS:

1).- Nº 8: RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS.

“Artículo 7.- Cuota Tributaria.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda unidad familiar: 89,32 euros.
- Pequeños comercios de local de 20 m2, no incluidos en los apartados siguientes: 101,50 euros.
- Comercios cuyo local tenga una superficie entre 20 y 50 m2: 219,24 euros.
- Comercios cuyo local tenga una superficie de más de 50 m2: 292,32 euros.
- Establecimientos, sea cual sea la superficie, destinados a pensiones, hoteles, residencias, colegios, supermercados, economatos, pescaderías, carnicerías, fruterías, etc: 292,32 euros.

- Cafeterías, bares, tabernas, restaurantes, pubs, y otros similares, sea cual sea la superficie: 292,32 euros.
- Oficinas Bancarias: 304,50 euros.
- Industrias de menos de 10 trabajadores: 292,32 euros.
- Industrias con más de 10 trabajadores: 436,45 euros.
- Por el uso exclusivo de contenedores en establecimientos industriales o comerciales se pagará esta cuota adicional, además de la ordinaria correspondiente por cada contenedor al año: 994,70 euros.

Las cuotas se abonarán en periodos semestrales”.

2).- Nº 10: DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

“Artículo 6.- Cuota Tributaria

- 1.- Cuota fija cuatrimestral..... 17,84 €.
- 2.- Cuota según consumo cuatrimestre:

- Uso Vivienda hasta 19 m3..... 0,46 €/m3.
- Desde 19 hasta 37 m3..... 0,62 €/m3.
- Desde 37 hasta 62 m3.....0,82 €/m3.
- Desde 62 m3.....0,97 €/m3.

- Uso Industrial.....0,77 €/m3.
- Uso en Centros Educativos.....0,77€/m3.

- 3.- Derechos de Acometida:
- Conexión normal de ¾ de pulgada.....27,15 €
- Por cada ¼ de pulgada más de lo normal.... 10,35 €

Se bonificará con el importe de una cuota fija de 17,84€, a los usuarios que tengan domiciliado el recibo del agua, siempre y cuando estén al corriente de pago previa petición con documento acreditativo del banco por domiciliación”.

3).- Nº 11: EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“Artículo 7. Tarifas:

f) Expedición de certificados de:

- Planos Catastrales (rústica o urbana):
- Local: 2,33 €.
- No local: 5,58 €.

- Certificación Catastral (rústica o urbana):
- Local: 2,33 €.
- No local: 5,58 €.

- Certificación de Bienes (rústicos, urbanos u otros):
- Local: 6,80 €.
- No local: 11,18 €.

- Certificados de Primera Ocupación hasta 90 m2: 67,50€.
- De 90 m2 a 130 m2: 70,56 €.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

-De más de 130 m²: 93,02 €".

4).- Nº 14: INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.

"Artículo 6. Cuota Tributaria

2.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Avda. de la Constitución-Zona Centro: 57,86 €. Metro cuadrado y año.
- Plaza Libertad-Zona Centro: 57,86 €. Metro cuadrado y año.
- Barrio del Cristo-Zona Periferia: 49,59 €. Metro cuadrado y año.
- Avda. Tierno Galván-Zona Periferia: 49,59 €. Metro cuadrado y año".

5).- Nº 18: SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

"Artículo 7.- Cuota Tributaria

- Cuota cuatrimestre.....0,29 € por cada m³ de consumo de agua, con una cuota mínima de 9,10 €.
- Derechos de acometida a la red general.....37,15 €.
- En caso de avería se aplicará un descuento del 25%, respetando la cuota mínima de 9,24 €".

6).- Nº 20: UTILIZACIÓN DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

"Artículo 6. Cuota Tributaria

Epígrafe segundo. Por utilización de las instalaciones del pabellón polideportivo y demás instalaciones deportivas:

b) Utilización del resto de piscinas al aire libre:

	Sin luz	Con luz
- Por equipos federados.....	3€/hora	6 €/hora
- Campeonatos locales organizados.....	3€/hora	6 €/hora
- Utilización por particulares.....	3€/hora	6 €/hora".

7).- Nº 21: DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

"Artículo 5.- Cuota Tributaria

A) Vertidos con tratamiento ordinario (viviendas de carácter residencial):

- Cuota fija.....16,24 €/ cuatrimestre.
- Cuota variable.....0,36 € por cada m3 de agua suministrada al cuatrimestre”.

PRECIOS PÚBLICOS:

8).- N° 33: ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

“Se aplicará una bonificación del 10% a los niños/as que se encuentren inscritos/as en AMPAS locales. Tendrán que estar al corriente de pago en las cuotas y solicitar el descuento”.

9).-N° 35: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN LA UNIVERSIDAD POPULAR.

“Se aplicará una bonificación del 10% a los niños/as que se encuentren inscritos/as en AMPAS locales. Tendrán que estar al corriente de pago en las cuotas y solicitar el descuento”.

IMPUESTOS:

10).- N° 2: IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO).

“ARTÍCULO 8.- Bonificaciones.

Se aplicará la siguiente bonificación sobre la cuota del impuesto:

Una bonificación del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras necesarias para el inicio y desarrollo de una nueva actividad.

Esta bonificación se aplicará previa valoración efectuada por el técnico municipal mediante informe”.

SEGUNDO.- Dar a los expedientes la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposiciones de los mismos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a los expedientes, que los acuerdos son definitivos.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

11).- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 3/2013.

Tuvo conocimiento el Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Personal de fecha 6 de noviembre de 2013, relativo al Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n° 3/2013.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D^a Gema Pilar López-Serrano Villarreal, por su parte, informa que es aprobar dos facturas que se han quedado colgadas. Una factura de transporte del Centro Ocupacional por importe de 2.273,15 euros, y la factura de Embarba S.A. de arreglo de ascensor por importe de 8.560,78 euros. Explicando que en este caso la empresa giró la factura al asilo y ésta no llegó al Ayuntamiento. Comentando que el importe total de las dos facturas asciende a la cantidad de: 10.833,89 euros.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal P.P., D^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, por su parte, menciona que normalmente al Partido Popular este tipo de expedientes le suele chirriar algo. Pero en este caso –prosigue– consideran que son gastos imprevistos con claridad, afirmando que lo ven justificado.

Por lo que el Pleno del Ayuntamiento, considerando la documentación obrante en el expediente, por unanimidad

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de los créditos que obran en el expediente por un importe total de: 10.833,93 euros, correspondientes a los ejercicios de 2012 y 2010. Siendo la relación de facturas que se aprueban la que se relaciona a continuación:



Nº de Factura	Proveedor	Concepto	Fecha factura	Importe (IVA incluido)
220	Víctor Manuel Marchante Jiménez-Ortiz	Viajes rutas Centro Ocupacional	18-06-2012	2.273,15 €
35220	A. Embarba, S.A.	Arreglo Ascensor Asilo	01-06-2010	8.560,78 €

SEGUNDO- Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2013, los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que procedan, de la cuales se realizó la correspondiente retención.

12º).- EXPEDIENTE Nº 1/2013 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

Conoció el Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Personal de fecha 6 de noviembre de 2013, referente al Expediente nº 1/2013 de Suplementos de Créditos.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D^a Gema Pilar López-Serrano Villarreal, por su parte, manifiesta que hay que hacer dos diferenciaciones, y hay que tener claro que se trata de compensar las partidas. Explica que está financiado por una parte, con mayores ingresos obtenidos de la plusvalía, que con una consignación inicial de 20.000 euros hasta la fecha se han recaudado 32.500 euros. Por otro lado –continúa– se financia con bajas o disminuciones de determinadas partidas, ya que hay excedentes para compensar con lo que falta en otras partidas. Cita las partidas que se aminoran: La partida 162-227 (Recogida y eliminación de basuras), la partida 169-222 (Urbanismo, trabajos por otras empresas), la partida 230-226-99 (Programa de Servicios Sociales) y la partida 230-489 (Servicios Sociales, subvenciones). Enumera las partidas a compensar: La partida 912-100 (Remuneración órganos de Gobierno), la partida 912-480 (Subvención a Grupos Políticos), la partida 130-467 (Aportación a Consorcios), la partida 130-226 (Seguridad, equipamiento de la policía), la partida 169-210 (Urbanismo, mantenimiento), la partida 169-221 (Urbanismo, suministros de electricidad, gasoil, etc.), la partida 230-131 (Servicios Sociales, personal laboral temporal, ya que se ha mantenido al personal de la Escuela Infantil para poner en marcha la Ludoteca Municipal), la partida 414-489 (Desarrollo Rural), la partida 920-226 (Admón. Gral. gastos diversos) y la partida 920-227 (Admón. Gral. trabajos por



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

otras empresas).

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal P.P., D^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, por su parte, comenta que su Grupo Municipal tiene este documento y hacen una lectura algo diferente. Entiende que determinadas partidas deberían estar sujetas a gastos casi fijos, y que en Presupuestos de años anteriores bajamos. Precisa que habla de la partida de subvenciones a Grupos Políticos. Por otro lado, manifiesta que les choca la partida de remuneración a Órganos de Gobierno, por importe de 3.000 euros. Preguntando: ¿A qué se debe?. Diciendo que si lo que se paga son las asistencias a Plenos y a Juntas de Gobierno Local, y se están teniendo menos Juntas de Gobierno Local, y no se celebran Plenos extraordinarios, y no se ha celebrado un Pleno Ordinario, si esto aumenta, pregunta: ¿Es porque hay Comisiones en demasía?. Afirma que estos les choca, expresando: “Y no queremos ser malos, pero ¿qué ocurre?, ¿qué se están reuniendo, y personas que no tienen sueldo se reúnen y por estas Comisiones se están llevando dinero a casa?”.

La Sra. López-Serrano en turno de réplica responde que presuponen unos gastos e ingresos cuando elaboras el presupuesto, pero para nada real, porque es imprevisible. Informa que las Juntas de Gobierno Local se están haciendo cada quince días. Respecto a las asignaciones a Grupos Políticos indica que perfectamente pudo haber un error. Añadiendo que: “Son Presupuestos que aprobaron ustedes”.

La Sra. Rodríguez de Tembleque contesta diciendo que las subvenciones a Grupos Políticos se han bajado y sin embargo, en el Presupuesto no estaba contemplado.

El Sr. Alcalde, por su parte, expone que la extrañeza de la Sra. Rodríguez de Tembleque es legítima. Menciona que le llama la atención que estamos en un expediente de Suplementos de Créditos de importe total de 39.400 euros, mencionado: “Si estuviéramos hablando de cientos de miles de euros”. Lee las partidas afectadas por los suplementos de créditos. Opina que traer un expediente de 39.000 euros al final del ejercicio es práctica habitual. Incide en que: “Es legítimo lo que estáis diciendo, no puedo concebir como Alcalde que no haya argumentos del tipo comentado”. Comenta que abundando y siguiendo la pista de errores, por ejemplo el expediente extrajudicial de créditos, afirma que está seguro que si revisamos alguna cifra ha bailado y te obliga ahora a revisar. Finaliza su intervención expresando que hay que defender esta

postura por responsabilidad, ya que hay que pasar de una partida con superávit a otra con déficit.

La Sra. Rodríguez de Tembleque pregunta que la partida de servicio sociales ¿a qué pertenecía?.

La Sra. López-Serrano responde que estaba prevista una reducción de jornada laboral de personal de la Escuela Infantil, que luego no se produjo.

La Sra. Concejala D^a M^a Dolores Fernández Fernández-Caballero, por su parte, precisa que se pensaba en un principio que iba a haber menos niños en la Escuela Infantil, y para terminar de cubrir el año no se redujeron las jornadas laborales, al subir el porcentaje al 100% de los niños.

Finalizado el turno de intervenciones, se procede a la votación a mano alzada, arrojando el siguiente resultado: 7 votos a favor (Grupo Municipal PSOE) y 6 votos en contra (Grupo Municipal P.P.).

Por lo que el Pleno del Ayuntamiento por la referida mayoría, visto el expediente nº 1/2013 de Suplemento de Créditos,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2013 del Presupuesto Municipal en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, por importe total de: 39.400 euros, financiado con cargo a:

- Mayores ingresos (Plusvalía) por cuantía de: 12.500 euros.
- Bajas o disminuciones por cuantía de: 26.900 euros.

De acuerdo con lo que se relaciona a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
912-100	Remuneración Órganos Gob.	91.278,75	94.278,75



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

912-480	Subvención Grupos Políticos	4.200	4.500
130-467	Aportación a Consortios	53.000	53.200
130-226	Seguridad, G. diversos	10.000	13.300
169-210	Urbanismo, Mantenimiento	40.000	50.000
169-221	Urbanismo, Suministros	190.000	200.000
230-131	Ser. Soc. personal I.t.	449.722,62	454.522,62
414-489	Desarrollo Rural Mancomunidad	15.000	15.800
920-226	Admón. Gral. Gastos diversos	80.000	81.000
920-227	Admón. Gral. Trabajos otras empresas	115.000	121.000

Mayores Ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
116	Plusvalía	20.000	32.500

Bajas o disminuciones

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
162-227	Recogida y elimin. basuras	300.000	292.000
169-222	Urbanismo (trab. otras empresas)	80.000	75.100
230-226-99	Programas Ser. Sociales	80.000	72.000
230-489	Serv. Sociales, subvenciones	32.000	26.000

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

13º).- DACIÓN DE CUENTAS 3ª FASE DEL MECANISMO DE PAGO A PROVEEDORES. (REAL DECRETO-LEY 8/2013, DE 28 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE APOYO A ENTIDADES LOCALES CON PROBLEMAS FINANCIEROS).

Tuvo conocimiento el Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Personal de fecha 6 de noviembre de 2013, referente a la información suministrada por el Sr. Interventor que el Ayuntamiento de Herencia se ha acogido a la 3ª Fase del Mecanismo de Pago a Proveedores, aprobado por Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D^a Gema Pilar López-Serrano Villarreal, por su parte, explica que en esta 3ª Fase del mecanismo de Pago a Proveedores, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha reconocido a 31 de



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

diciembre de 2012, una deuda a favor del Ayuntamiento de Herencia de importe: 2.492.000 euros. Mientras que el Ayuntamiento de Herencia ha reconocido una deuda para pago a proveedores de importe: 489.000 euros. Explicando que: “Nosotros no nos hemos acogido al Plan de Ajuste porque era meternos en un préstamo ICO, y entendemos que si cobrásemos lo que nos debe la Junta no tenemos por qué endeudarnos”.

Los Sres/Sras Concejales/as se dan por enterados.

14º).- DACIÓN DE CUENTAS MARCO PRESUPUESTARIO PERIODO 2014-2016. (LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA).

Conoció el Pleno el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Personal de fecha 6 de noviembre de 2013, sobre los marcos presupuestarios del Ayuntamiento de Herencia que se han elaborado y remitido en tiempo y forma, para el periodo 2014-2016, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D^a Gema Pilar López-Serrano Villarreal, por su parte, expone que también se explicó el tema por el Sr. Interventor en la Comisión Informativa. Especifica que se elaboraron los marcos presupuestarios del los Presupuestos de 2014 a 2016, que se enviaron vía telemática. Informando que se fijan unos techos máximos de gastos: En el año 2014 se aplica un incremento del 1,5%, en el año 2015 un incremento del 1,7% y en el año 2016 un incremento del 1,9%. Añadiendo que también se fijan los techos máximos de la deuda viva.

Los Sres/Sras Concejales/as se dan por enterados.

15º).- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA E INFORMACIÓN DE INTERÉS.

Conoció el Pleno el número de resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria plenaria, que comprenden: Desde la resolución nº 258 a la

resolución nº 444, ambas incluidas, hasta fecha 4 de noviembre de 2013.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la siguiente información de interés:

- Las importantes ayudas para fines de emergencia social que se han aumentado un 30% hasta el mes de octubre, y para los meses de noviembre y diciembre hemos solicitado más ayuda.
- También las ayudas para material escolar y libros, por importe de 9.500 euros que se han preasignado. No son suficientes para atender toda la demanda existente, nos siguen faltando 5.000 euros. Para los meses de noviembre y diciembre hemos solicitado cubrir las ayudas.
- Comentar la preasignación de ayudas para comedor escolar, que es de en torno a 18.000 euros. En Herencia por desgracia solamente hay un comedor escolar, el del colegio Hermanas Mercedarias, y no hemos tenido ninguna petición de ayuda al respecto.
- La firma de los Convenios de Colaboración con Cáritas y Cruz Roja para fines de emergencia social, donde ha habido un incremento importante de las cuantías por la situación actual, principalmente en especie por la estrecha conexión de los trabajadores sociales con Cáritas y Cruz Roja, que desemboca en la puesta inteligente de tres ayudas de alimentos, evitando que se solapen y llegar a más. El incremento a Cáritas es de 3.000 a 5.000 euros, y a Cruz Roja de 1.800 euros a 4.000 euros. El incremento a Cruz Roja es porque la contraprestación viene por la dotación en los distintos eventos de una ambulancia con personal para cubrir eventos.
- En materia de empleo, hemos contratado a 93 personas con los Planes de Empleo de la Diputación Provincial, y a 36 personas con el Plan de Zonas Rurales Deprimidas. Y todavía hasta finalizar el año y a principios del año que viene, están pendientes dos nuevos Planes de Empleo: Uno para mayores de 30 años para contratar a 36 personas y otro para menores de 30 años, como mínimo para satisfacer a 17 personas. De tal forma que el espectro es contratar a un total de 46 personas más.
- En cuanto al tema de la Ludoteca por razones obvias no lo voy a repetir.
- Se están realizando los trabajos del POM, y se están produciendo distintas reuniones con el técnico a nivel provincial, y se han marcado pautas importantes, que llevan a entrar en estudios de detalle, como la edificabilidad.
- Previo a la inauguración del año Jubilar, el Ayuntamiento ha colaborado con la Parroquia adecentando la calle Iglesia y el centro parroquial.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

- El 28 de octubre terminó el Plan de Asfaltado que se ha llevado a cabo a través del Plan Provincial de Diputación.
- Felicitar por las jornadas de agricultura que se han celebrado a través del Consejo Local Agrario. Han sido muy interesante y son la simiente y base para el futuro. Se ha vertebrado el Consejo Local Agrario con la participación de agentes activos agricultores y ganaderos de la localidad.
- Se está preparando la Memoria para solicitar el Plan Complementario de la Diputación Provincial, que hay plazo hasta el día 15 de noviembre.
- El pasado día 20 de septiembre, esta Alcaldía formuló alegaciones a la no construcción de la tubería manchega del trasvase Tajo-La Mancha, tal y como está planteada.
- Este Ayuntamiento ha pedido a la FEMP-Castilla-La Mancha, junto con otros ayuntamientos de gobierno socialista, la convocatoria de reunión por la nueva Ley de Reforma de la Administración Local.

16º).- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon .los siguientes Ruegos y Preguntas:

POR LA SRA. CONCEJALA D^a CONCEPCIÓN GARCÍA-MASCARAQUE GARCÍA-CALVILLO:

PREGUNTA dirigida al Sr. Concejal D. Vicente Martín-Viveros García-Morato:

No has llegado información que habéis denunciado a la Cooperativa del Vino en la campaña. Queremos saber si es así o no, y por qué.

RESPUESTA DEL SR. CONCEJAL D. VICENTE MARTÍN-VIVEROS

GARCÍA-MORATO: No se ha denunciado, se ha remitido un escrito sobre no tirar los vertidos. Se hicieron las advertencias previas a todos, y posteriormente se mandó otro escrito, porque toda la zona de la Cooperativa y alrededores estaba mal. Se mandó este escrito para que limpiaran la zona. Se manda un formulario y se dice que si no se cumple se sancionará. Hemos estado tres veces expuestos a sanciones gordas por vertidos por encima de los límites de vertidos. Os adelanto que por este motivo, se van a poner unas arquetas como toma de muestra en cada empresa, para controlar el tema de los vertidos.

POR LA SRA. CONCEJALA D^a CRISTINA RODRÍGUEZ DE TEMBLEQUE SERRANO DE LA CRUZ:

1ª PREGUNTA: Es una queja de vecinos y usuarios. Los resaltos de la Carretera a Puerto Lápice son bruscos y los usuarios dan con el coche, incluso camiones y autocares. Se podrían cambiar estos resaltos, ya que deben estar homologados. ¿Se podría solicitar el cambio de estos resaltos?.

RESPUESTA DEL SR. CONCEJAL D. JOSÉ MANUEL BOLAÑOS VISO: Es una carretera de la Junta. Este Ayuntamiento aprobó una Ordenanza para que no entrara el tráfico pesado y pusimos una señal. No sabemos por qué no ha llegado la queja a quien intervino para que se nos obligara a quitar la señal. La hemos quitado porque nos ha obligado la Junta, cuando sea nuestra la carretera los podremos quitar. No se puede querer que no pasen muchos vehículos, y al mismo tiempo que no haya resaltos. Ofrecen seguridad por ejemplo con el tráfico de vehículos con mercancías peligrosas. Por esta travesía van años que cruzan niños y niñas que van al Colegio y verdaderamente es un problema. En cuanto a las medidas de los resaltos cumplen la normativa que únicamente está regulada por el Ministerio de Fomento, y ésta es una carretera de la Junta. Puedo reconocer que podían ser más suaves, pero deben estar colocados en puntos estratégicos.

La Sra. Concejala Rodríguez de Tembleque expone que las quejas les han venido de gente de fuera y de camioneros del pueblo que tienen que entrar en el casco urbano. Informa que también hay vecinos molestos con el ruido. Incide en que se trata de camioneros que viven en Herencia, y autobuses.

El Sr. Concejala Bolaños responde que se han trasladado al Ayuntamiento las de los vecinos de la calle Labradora y la Avenida José Roselló, y éstas se han trasladado al organismo competente. Resaltando que es más importante la seguridad que la propia molestia de ruidos.

La Sra. Concejala Rodríguez de Tembleque especifica que solamente proponía cambiar los resaltos por otros más suaves.

El Sr. Concejala D. Pedro Pablo González-Román Romero dice que preguntó si se había pedido permiso para poner las señales y le dijeron que no.

2ª PREGUNTA: Estamos viendo que en este Ayuntamiento se ha comenzado a hacer una privatización tras otra. Hablo del tema de la gestión de multas, que antes tramitaba la Policía Local y hoy por hoy hemos contratado a una empresa que va a gestionar las multas ¿Por qué?.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

RESPUESTA DEL SR. CONCEJAL D. VICENTE MARTÍN-VIVEROS GARCÍA-MORATO: Es una cuestión variopinta. Un Policía Local que estaba en segunda actividad gestionaba las multas, pero ahora este hombre está de baja y no puede. La Policía Local no puede entrar porque entra en incompatibilidad con su propio cargo. A nivel de funciones no tenemos ninguna persona que pueda llevar este trabajo. Por ello, en principio y de manera temporal, se acordó que se tramitaran por una empresa, porque el propio Policía Local perdía autoridad, al no tramitarse las multas. De manera transitoria se gestionan a través de una empresa.

La Sra. Concejala Rodríguez de Tembleque pregunta: ¿No han encontrado alguna persona del Ayuntamiento cualificada para tramitar estos expedientes?.

La Sra. Concejala D^a Gema Pilar López-Serrano Villarreal, manifiesta que se hicieron reducciones de jornadas laborales que se tradujeron en despidos por razones personales. Informa que esta empresa cobra un porcentaje de lo que recauda. Añadiendo que recibir ese porcentaje es mejor que no cobrar nada.

El Sr. Alcalde comenta que la austeridad ha llevado “sí o sí” a reducir el Capítulo 1 de Personal, que no sobraba, era magro y muy necesario, es una realidad, y cuando ves la ejecución presupuestaria y no puedes abultar por incoherencia la partida de trabajadores, y sin embargo en la partida de trabajos realizados por otras empresas había margen para resolver, se adopta el acuerdo hasta que se tiene que abordar el problema transversal de la R.P.T. Hasta que no haya reubicación de tareas, si tiene que suponer más dinero, con el techo del gasto mal vamos. Es una medida adoptada a corto plazo y para ser operativos.

3ª PREGUNTA: ¿Y qué pasa con las licencias de obras y actividades?. Estoy hablando de José Miguel que era el arquitecto que las informaba. En un principio era este trabajador que a jornada completa gestionaba los expedientes. Luego se redujo su jornada laboral a media jornada y por determinados asuntos terminó su trabajo.

RESPUESTA DEL SR. ALCALDE: Una Sentencia ha determinado que es objetiva la causa de despido. Se demostró que si entraban menos ingresos, no se pueden mantener dos aparejadores.

La Sra. Concejala Rodríguez de Tembleque expone: Según tengo entendido, se ha contratado a una persona, puede ser una Ingeniera de Caminos, que desarrolla un trabajo brillante y gestiona el área donde está. De tal forma, que se despide a una

persona porque no hay trabajo, y ahora se contrata a otra persona, y esta persona no puede firmar las licencias de obras y tiene que venir otra persona para que las firme. ¿Cómo está eso que parece un poco embrollado?. Empiezo a sumar y ¿este sueldo no es superior a lo que percibía por media jornada el otro trabajador?. También creo que la Arquitecta Municipal dijo que si a ella se le primara, por un poco más de dinero, era capaz de gestionar esta actividad. ¿Esto no es más económico?.

RESPUESTA DEL SR. ALCALDE: Le voy a contestar en privado lo que usted llama un poco más.

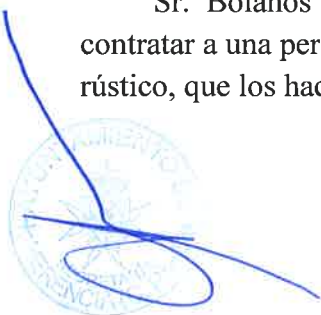
RESPUESTA DEL SR. CONCEJAL D. JOSÉ MANUEL BOLAÑOS VISO: Pienso que es una pregunta planteada desde el desconocimiento y formulada de manera envenenada. Ya sé que han hablado con la técnica municipal, el Señor que está a su derecha. Se plantea aquí en este foro para tratar de entender cosas que están claras. Por parte de la técnica municipal se ofrece la posibilidad de hacer lo que estaba haciendo José Miguel. Se produjo un vacío de licencias de actividades que estaba contemplado en los Presupuestos. No informaban ninguno de los dos aparejadores. Por otro lado, se planteaba también que Dori no podía firmar las licencias de actividades por incompetencia. En ese camino, las licencias de obras se quedan sobre la mesa y para poder cobrar, transitoriamente se ha contratado a una empresa para gestionarlas. No podemos decir que hay que reducir el Capítulo 1 y, por otro lado, que tengamos personas competentes. La reestructuración se realiza a través del Catálogo, y mientras tenemos que llevar una tramitación a tiempo de los expedientes y sacar las licencias. Es cuestión de la empresa que firme la Ingeniera de Caminos o el Arquitecto. Por razones de agilidad se han repartido el trabajo. Ahora se están utilizando técnicos competentes. Se ha contratado a una empresa que ha organizado el trabajo. Los expedientes de obras los gestiona una Ingeniera de Caminos y se firman por un Arquitecto.

El Sr. Alcalde puntualiza que el presupuesto es el mismo. No pagamos por dos tipos de trabajo. En los procedimientos negociados se solicitan tres presupuestos, y sale más barato de esta manera. Es más barato.

La Sra. Concejala D^a Gema Pilar López-Serrano Villarreal precisa que antes el servicio costaba 32.500 euros y ahora cuesta 18.000 euros.

La Sra. Concejala Rodríguez de Tembleque incide en la pregunta: Creo que Dori comentó que si se le aumentaban competencias, las hacía por un poco más de dinero. ¿No es más económico?.

Sr. Bolaños Viso: Se deja al descubierto parte del servicio, porque hay que contratar a una persona para tramitar las licencias de actividades y los informes en suelo rústico, que los hacía José Miguel también.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Sra. Concejala López-Serrano: Si hay que pagar productividad, habría que pagar productividad a todos los departamentos, como Secretaría o Servicios Sociales, afectados por los recortes de personal.

4º RUEGO: Quiero dejarlo reflejado en acta para que pueda justificarme que lo he realizado. Hablo de que el día 30 de octubre hubo una reunión del Consejo Escolar municipal, a la que fui citada como miembro, a las 12:00 horas del mediodía. Cuando me personé en el Ayuntamiento, no había nadie. Pensé que se había postergado y hablé con trabajadores municipales, que me comunican que la reunión se había celebrado con anterioridad, y a mí no se me notificó ese cambio de hora. Sé que se pudieron en contacto ustedes con los trabajadores para pedir explicaciones, y me han dado una explicación, que había orden de comunicar el cambio de hora, y entiendo que no fue intencionado. Mi descontento está en que es un lugar donde siempre acudo y me he puesto en contacto con el Director del Colegio para ponerme a su disposición en la medida de lo posible. Dejar constancia que no hay dejadez o dejación por parte de nuestro Grupo Político.

SR. ALCALDE: Me llamó Pedro Pablo para decírmelo. Me puse en contacto inmediatamente con Carmen Gómez, que me dio las pautas de las llamadas, y me dijo que te estuvieron llamando (*en alusión al Sr. Concejala Pedro Pablo González-Román Romero*) y no dieron contigo. No es una situación de animadversión. La invito a que se pase por el Centro Educativo para dar soluciones.

Sra. Concejala Rodríguez de Tembleque: Me paso más de lo que se cree, pero indico a lo mejor que no se diga nada.

POR EL SR. CONCEJAL D. PEDRO PABLO GONZÁLEZ-ROMÁN ROMERO:

PREGUNTA: El día 4 de octubre estuve revisando una relación de facturas por importe total de 56.627,06 euros, y mi sorpresa fue cuando sumo las facturas que me enseñan y saco que ascienden a un total de 55.984,54 euros. Preguntando al Tesorero dice que falta una factura. Digo que se localice esa factura, y se ha pasado un mes y todavía no me ha llamado. Sé incluso la empresa que es, pero quiero ver la factura que asciende a un importe de 143,57 euros.

RESPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA D^a GEMA PILAR LÓPEZ-SERRANO VILLARREAL: Los responsables son los técnicos si no había una factura. No obstante, me voy a interesar mañana.

Y no teniendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levantó la sesión siendo las 21:15 horas, extendiéndose la presente que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro de lo que yo, la Secretaria. Doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que leído este minutarario ante el Sr. Alcalde lo encuentra conforme con lo acordado y ordena su cumplimiento.

V^o B^o
EL ALCALDE

D^o. Jesús Fernández Almoguera

LA SECRETARIA

Fdo. Ana Solera Lama